



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.
Viernes 28 de octubre, 1988

Artículo de 2a. clase
Registro DGC-10. 341083

Características 110212816
OF. No. 21212 I-XI-1923

AÑO LXIX
No. 90

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 3

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto, exp. No. 649-3/988, relativo al Juicio Sumario Otorgamiento de Escritura, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro... 5

Tercera publicación de edicto, exp. No. 61-1/87, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 6

Segunda publicación de edicto, exp. No. 220/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Taxco de Alarcón, Gro..... 6

Segunda publicación de edicto, exp. No. 1296-2/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 7

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en calle Nicolás Bravo No. 16 de Atoyac de Alvarez, Gro..... 7

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 1o.- Se reforma y adiciona el Artículo 20, en su Fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 20.-

I a VI

VII. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TRABAJO.

VIII a XI

ARTICULO 2o.- Se reforma el Artículo 22, en sus Fracciones III, VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 22

I y II

III.- Concentrar, validar y clasificar los programas operativos anuales de las dependencias y entidades para formular el Programa Presupuesto de Egresos y de Inversión de la Administración Pública Estatal, así como autorizar las transferencias de los recursos financieros programados a las entidades paraestatales;

IV y V

VI.- Establecer la coordinación de los programas de desarrollo estatal con los de la Federación y con los de los Municipios, así como autorizar la transferencia de recursos financieros a los Municipios, excepción hecha de las participaciones fiscales;

VII.....

VIII.- Planear, coordinar y evaluar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como autorizar el ejercicio del presupuesto de inversión y emitir las órdenes de pago correspondientes;

IX a XIV.....

ARTICULO 3o.- Se reforma el Artículo 23, en sus fracciones I, II, VII, VIII, XVII y XXXII y se

adiciona con una Fracción XXXIII a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 23.....

I.- Elaborar y proponer al Ejecutivo los Proyectos de Ley, Reglamentos, Presupuestos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Estado;

II.- Proyectar y calcular los ingresos del Gobierno del Estado, considerando las necesidades del gasto público estatal, así como definir y operar los mecanismos de financiamiento de la administración pública estatal;

III a VI.....

VII.- Concentrar, integrar y elaborar la Cuenta Pública Anual y Presupuesto de Egresos, con la participación que corresponde a la Secretaría de Planeación y Presupuesto y la Oficialía Mayor;

VIII a XVI.....

XVII.- Resolver los recursos administrativos previstos en el Código Fiscal;

XVIII a XXXI

XXXII.- Autorizar el ejercicio del presupuesto de gasto corriente y la ministración de recursos, así como emitir las órdenes de pago correspondientes, con la intervención de la Oficialía Mayor, y

XXXIII.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

ARTICULO 40.- Se modifica el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y se le adiciona una fracción XV, para quedar como

sigue:

ARTICULO 27.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo es el órgano encargado de.....

I a XIV.....

XV.- Conducir la relación del Poder Ejecutivo con las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y proporcionarles el apoyo material que requieran;

XVI.- Representar al Gobierno del Estado en todo tipo de comisión que se deba establecer y funcionar en los términos de la Legislación Laboral;

XVII.- Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, así como en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en concurrencia con las Leyes Laborales;

XVIII.- Proporcionar elementos técnicos al servicio de asesoría y defensa jurídica que presta el Gobierno del Estado a los trabajadores y sindicatos, y

XIX.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

ARTICULO 50.- Se deroga la fracción XIX y se reforma la fracción XX del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 7.....

I a XVIII.....

XIX.- Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan y en congruencia con el Comité de Planeación para el

Desarrollo del Estado, y

XX.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Diputado Presidente.
C. RAMÓN URIBE URZUA.
Rúbrica.

Diputada Secretaria.
C. NORMA YOLANDA
ARMENTA D.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. ADULFO MATILDES RAMOS.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. REP. LEGAL DE FRACCIONADORA MOZIMBA EN ACAPULCO S.A.,
P R E S E N T E

En el expediente número 649-3/988, relativo al juicio sumario otorgamiento de escritura, promovido en contra de su representada por JOSE JUAREZ ROSAS, la Ciudadana licenciada MAGDALENA CAMACHO DIAZ Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito, por ignorarse su domicilio, mandó emplazarlo por edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Diario Novedades de Acaapulco, que se edita en este Puerto y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término para que conteste la demanda de treinta y cinco días, que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, quedan a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley.

Acapulco, Gro., 10 de octubre de 1988.

El Tercer Secretario.
LIC. ALBERTO ARIZMENDI
VARGAS.
Rúbrica.